

Doctor
CARLOS ANDRÉS ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali
Superintendencia de Sociedades
E.S.D.

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

**EXPEDIENTE 73744
CONTESTACIÓN AL TRASLADO No. 2020-03-008505**

OBJECCIÓN DE CRÉDITOS.

JOSE TOMÁS ESQUIVEL MONTOYA abogado con tarjeta profesional No. 30999 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conocido en las diligencias procesales de la referencia como procurador judicial de la señora BERTHA CATALINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, socia de SOCIEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con el mayor respeto y en tiempo oportuno presento las siguientes objeciones al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Asignación de Derechos de Voto, presentado por la señora liquidadora, doctora Gladys Constanza Vargas Ortíz, bajo el número de radicado 2020-01-160704 de 6 de Mayo de 2020 y 2020-01-169470 del 12 de Mayo de 2020, las cuales planteo en los siguientes términos:

1. CRÉDITOS DE MARÍA BOLIVIA GONZÁLEZ

Estas acreencias que aparecen calificadas por valor de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 11.194.142.00), como "*Reparaciones locativas predios carrera 11 Nos. 9-45/49/51/55*", no fueron sustentadas en el traslado que corrió la Superintendencia de Sociedades, habiéndose limitado a anunciarlos en el proyecto de calificación y graduación de créditos presentado por la señora liquidadora.

Como anexo, montado en la Baranda Virtual y puesto a nuestra consideración, solo encontramos una comunicación dirigida a la señora liquidadora el 5 de Marzo de 2020 por la social María Bolivia González Sánchez y una cuenta de cobro que le formula la socia a la sociedad el 3 de Enero de 2020 por valor igual a las acreencias. Agrega además un escueto listado de los gastos con indicación de fecha, proveedor, detalle y valor.

Por demás, no tenemos a nuestra disposición recibos, facturas, contratos u otro documento que den la certeza necesaria para haberlos tenido en cuenta, por lo cual considero que carecen de sustento probatorio y ni siquiera existe dentro del traslado prueba sumaria de ellas.

2. CRÉDITOS FISCALES

Estos créditos por concepto de Impuesto Predial Unificado, se inventariaron y calificaron a favor de la Secretaría de Hacienda de Guadalajara de Buga por valores estimados en las respectivas facturaciones elaboradas por este municipio el 12 de Marzo de 2020, habiendo sido cuantificados por su valor total, y sin que a esa fecha se hubiesen decretado las condonaciones, mermas o descuentos originados a causa de la pandemia, beneficios que rigen en la actualidad.

El valor inserto en el proyecto de calificación es la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 56.213.342.00), debiendo ser, en cambio, el que resulte de la aplicación del Decreto Legislativo 678 de 2020, determinante para el municipio de Buga de una condonación de 100% de los intereses y 20% del capital.

La señora liquidadora dispone del efectivo necesario para el pago de estos impuestos, tomado de los recursos que le generan las rentas de los inmuebles de propiedad de la misma sociedad.

La aplicación de la condonación favorece o aprovecha a todos los acreedores y a los socios en general, toda vez que si se paga en el tiempo oportuno señalado por la municipalidad (31 de Octubre de 2020), se van a obtener esos alivios, con merma en las acreencias a cargo de la liquidada.

El pago que estoy solicitando con la aplicación de la condonación no lesiona intereses de terceros ni transgrede ninguna norma de orden superior o Constitucional y, por el contrario, resulta acompañado de la aplicación de todos los principios de equidad, justicia, etc., y aparecería consonante y consecuente con toda la normatividad promulgada con ocasión de la actual pandemia iniciada a finales de Marzo del año que discurre.

PETICIÓN

Vistos los anteriores fundamentos, solicito con el acostumbrado respeto al señor Intendente declarar la prosperidad de estas objeciones no teniendo en cuenta ni reconociendo las acreencias presentadas por la señora María Bolivia González Sánchez; y por otro lado, instruir a la señora liquidadora para que proceda a efectuar los pagos del Impuesto Predial Unificado, previa aplicación de la condonación otorgada por el municipio de Guadalajara de Buga para el pago del Impuesto Predial Unificado que grava los inmuebles de propiedad de la sociedad liquidada.

Del señor Intendente,



JOSE TOMAS ESQUIVEL MONTOYA

Guadalajara de Buga, 02 de Septiembre de 2020